

RESOLUCION N°
Valledupar (Cesar),

167

17 MAY 2013

Por medio de la cual se formulan PLIEGO DE CARGOS dentro del Proceso Sancionatorio Ambiental No. 046 -2011, seguido contra El Municipio de La Gloria - Cesar."

El Jefe de la Oficina Jurídica, en ejercicio de sus facultades conferidas por la resolución N° 014 de Febrero de 1998, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la ley 99 de 1993, la ley 1333 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*".

Que el ambiente es patrimonio común, tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos del artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que de acuerdo con el artículo 80 de la Constitución Nacional el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

CASO CONCRETO

Que el día 24 de marzo de 2006, mediante Resolución N° 239, el Municipio de La Gloria - Cesar, adoptó parcialmente el Plan de gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que mediante Auto N° 074 del 24 de septiembre de 2007, expedido por la Sub - Dirección General Ambiental, se avocó conocimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos adoptados por el Municipio de La Gloria - Cesar, para el desarrollo de labores de Control y Seguimiento Ambiental en torno a su ejecución.

Que el día 28 de septiembre de 2010 se practicó visita técnica de control y Seguimiento Ambiental, para verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos adoptado por el Municipio de La Gloria - Cesar, en el cual se concluyó lo siguiente:

"...(...)

Conclusiones y recomendaciones

La empresa Aguas del Cesar S.A. - E.S.P. encargada de brindar el servicio de recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de áreas Públicas en el Municipio de La Gloria - Cesar, no se encontraba prestando este servicio al Municipio. Debido a esta contingencia la Alcaldía Municipal optó por prestar el servicio de recolección y contratar una volqueta para transportar los residuos sólidos hasta la celda transitoria ubicada en el Municipio de Aguachica y administrada por la empresa de Aseo Urbano E.S.P.

El botadero a cielo abierto del Municipio se encuentra clausurado.

El Municipio no ha adelantado actividades de compensación sobre terrenos vecinos a un posible relleno sanitario ya que el Municipio de La Gloria no tiene complementado la construcción de un relleno sanitario dentro de su jurisdicción.

El Municipio estableció el comparendo ambiental mediante acuerdo N° 006 de febrero 25 de 2010.

167

17 MAY 2013

Formular un sistema de seguimiento y monitoreo a la gestión de residuos especiales en el Municipio.

Establecer un sistema de seguimiento y monitoreo para un manejo adecuado de escombros.

Organizar una asociación de personas que quieran realizar el trabajo de recicladores brindándoles capacitación sobre el manejo de la asociacio y de los materiales aprovechables.

Elaborar campañas de educación sobre la importancia y los beneficios a corto y largo plazo que representaría un buen manejo integral de los residuos sólidos en el Municipio.

Conformar un comité que coordine el desempeño y realice seguimiento a los proyectos contemplados en el PGIRS.

Que como consecuencia de lo anterior mediante Resolución No. 251, del 25 de agosto de 2011, este Despacho ordenó el inicio de Proceso Sancionatorio Ambiental contra EMDUPAR S.A. E.S.P, notificándose personalmente el día 07 de septiembre de 2011.

PRUEBAS

Justifican la decisión de la formulación de cargos las siguientes pruebas que obran en el expediente, como también los hechos ya manifestados en el capítulo que se antecede.

Que deberemos tener en cuenta el informe de inspección ocular, en atención a seguimiento al Plan de Gestion Integral de Residuos Solidos del Municipio de La Gloria - Cesar, de fecha 28 de septiembre de 2010, en la cual se deslumbra unas conductas presuntamente contraventoras de las disposiciones ambientales.

Asimismo, determinante incluir el oficio remitido de la Subdireccion General Área de Gestión Ambiental, a través del cual se enlistan de manera clara y contundente algunas conductas presuntamente contraventoras por el presunto incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 1045 del 26 de septiembre de 2003 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT y de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Decreto 1713 de 2002 modificado por el Decreto 1505 de 2003.

NORMATIVIDAD ESPECIAL APLICABLE AL INVESTIGADO

Que el artículo 36 señala: "El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos, los establecimientos públicos que trata la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, impondrán al infractor de las normas ambientales, mediante acto administrativo motivado y de acuerdo con la gravedad de la infracción alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

Amonestación escrita.

Dec

omiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.

Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.

Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el

167 17 MAY 2013

proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

PARÁGRAFO. Los costos en que incurra la autoridad ambiental por la imposición de las medidas preventivas como almacenamiento, transporte, vigilancia, parqueadero, destrucción, demolición, entre otros, serán a cargo del infractor". (Lo subrayado es nuestro)

Que nos encontramos frente a presuntos incumplimientos de disposiciones técnicas y legales directamente impuestas por la autoridad ambiental, por lo cual hay que tener presente lo establecido en el artículo 5 de la ley 1333 de 2009, que establece: "Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales, Renovables Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria; a saber: el daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

Parágrafo 1º: En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

Parágrafo 2º: El infractor será responsable ante terceros". (Lo subrayado es nuestro)

Que CORPOCESAR como entidad rectora del medio ambiente, fundamentada en la ley 1333 de 2009, y en su calidad de entidad vigilante del medio ambiente,

FLAGRANCIA DE LA INFRACCION

La Coordinación de Seguimiento Ambiental se dispuso verificar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Relleno Sanitario del Municipio de La Gloria - Cesar, para lo cual se desinó a la Ingeniera Ambiental y Sanitario Zairene Garcés Muñoz quien presentó al Doctor FELIZ JOAQUIN VIDES PEREZ, en su calidad Subdirector General Área Gestión Ambiental de esta Corporación, un informe de Visita de Seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de La Gloria - Cesar, de fecha 28 de septiembre de 2010, mediante la cual hace un estudio de la documentación presentada y del cual se hace las siguientes observaciones:

PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS.

PROYECTO N° 1:

Diseño y creación de la estructura empresarial del ente prestador del servicio de aseo.

NO

AS

17 MAY 2013

1167

PROYECTO N° 2:

Diseñar la estructura financiera del ente prestador del servicio.

NO

PROYECTO N° 3

Diseño y adopción de la estructura tarifaria de acuerdo a los parámetros establecidos por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico.

NO

PROYECTO N° 4

Definición del esquema técnico y operativo que se empleará para realizar la recolección y transporte de los residuos generados en el área urbana del Municipio.

NO

PROYECTO N° 5:

Definición del esquema técnico y operativo para realizar las actividades de barrido del Municipio y limpieza de vías y áreas públicas del casco urbano del Municipio.

NO

PROYECTO N° 7:

Definición del esquema técnico y operativo con el que debe contar la cooperativa encargada de realizar el tratamiento y aprovechamiento de los residuos orgánicos compostables y los residuos reciclables generados en el Municipio.

NO

PROGRAMA N° 1 SANEAMIENTO DEL SITIO DE DISPOSICIÓN ACTUAL

PROYECTO N° 1:

Confinamiento de las basuras localizadas en el sitio de disposición actual.

NO

PROGRAMA N° 2 RESIDUOS ESPECIALES

PROYECTO N° 2:

Formulación de un sistema de seguimiento y monitoreo a la gestión de residuos de recursos especiales en el Municipio.

NO

PROYECTO N° 3:

Formulación de un sistema de seguimiento y monitoreo al manejo adecuado de escombros.

NO

PROGRAMA N° 4 EJECUCION DE CAMPAÑAS DE EDUCACION SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA SEPARACION EN LA FUENTE, EL APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS Y LA MINIMIZACION Y REUTILIZACION DE LA PRODUCCION DE RESIDUOS A TRAVES DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA.

PROYECTO N° 5:

Institución educativa con compromiso ecológico.

NO

PROYECTO N° 6:

Líderes proactivos.

NO

PROYECTO N° 7:

Municipio ecológico.

NO

1.7 MAY 2013

PROGRAMA N° 5 ACUERDO Y SANCIONES: MINIMIZACION DE LA GENERACION DE RESIDUOS Y LA RECUPERACION A TRAVES DE INCENTIVOS Y SANCIONES A QUIENES NO SIGAN LA CULTURA DE SEPARACION EN LA FUENTE.

PROYECTO N° 9:

Creación de un grupo intersectorial encargado de coordinar y verificar la ejecución de los proyectos aprobados en el marco de la formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PEGIRS.
NO

El artículo 18 de la ley 1333 de 2009 expresa: *"Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantara de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificara personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contenciosos Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos"*. (Lo subrayado fuera de texto)

CONCLUSION

En consecuencia, procederá esta autoridad ambiental a elevar pliego de cargos contra El Municipio de LA GLORIA - CESAR, con Nit. 800.096.599-3, por presunto incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 239 de 24 de marzo de 2006, por medio de la cual se adopta parcialmente el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PEGIRS) del Municipio de la Gloria - Cesar.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos contra el Municipio de LA GLORIA - CESAR, con Nit. 800.096.599-3 así:

CARGO UNICO: Presunto incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 239 de 24 de marzo de 2006, por medio de la cual se adopta parcialmente el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PEGIRS) del Municipio de la Gloria - Cesar

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de LA GLORIA - CESAR, con Nit. 800.096.599-3 podrá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, directamente, o por medio de apoderado debidamente constituido, sus descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

En ese sentido, el expediente que corresponde a la presente investigación estará a su entera disposición en la secretaria de la Oficina Jurídica de esta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

17 MAY 2013

167



ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente providencia a Municipio de LA GLORIA - CESAR, con Nit. 800.096.599-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica - CORPOCESAR

Proyectó: MAIRA DAZA
Exp: 046-2011